



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **151** -2018-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HH.yE.

Abancay, **10 OCT. 2018**

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 14949-2018, Informe N° 301-2018-GR.APURÍMAC/DRAF-SDRH-BS, Certificado de Nacido Vivo y Acta de Nacimiento de su menor hijo.

CONSIDERANDO:

Que, el Certificado de Nacido Vivo y el Acta de Nacimiento otorgado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, adjuntos al expediente acreditan el nacimiento del menor hijo del servidor contratado bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), **MARIO CONTRERAS GUIZADO**, quien solicita Licencia por paternidad conforme establece la normativa vigente;

Que, la Ley N° 30807 modifica el Artículo 2° de la Ley N° 29409 estableciendo el derecho de los trabajadores de la actividad pública y privada a la concesión de licencia por paternidad por 10 días calendario que será entre la fecha de nacimiento del hijo(a) y la fecha en que la madre y el hijo(a) sean dados de alta por el centro médico respectivo, para el efecto el trabajador debe comunicar al empleador, con una anticipación no menor de quince (15) días naturales respecto de la fecha probable del parto, y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 428-2017-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional 048-2016-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, en vías de regularización Licencia por paternidad al trabajador del Gobierno Regional de Apurímac, **MARIO CONTRERAS GUIZADO**, contratado bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), dicha licencia será por el periodo de 10 días calendario del 13 al 22 de Setiembre del 2018, conforme acredita el Certificado de Nacido Vivo y Acta de Nacimiento de su menor hijo, otorgado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y conforme a ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias administrativas del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Abog. Jorge Ernesto Varillas Chacaltana
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

JEVCH/D.RR.HH.
BWSD/APR.